



# Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
29 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comité de Derechos Humanos

### Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité\*

#### Adición

#### Evaluación de la información de seguimiento de las observaciones finales de Burkina Faso

<i>Observaciones finales (117º período de sesiones):</i>	CCPR/C/BFA/CO/1, 11 de julio de 2016
<i>Párrafos objeto de seguimiento:</i>	16, 24 y 36
<i>Respuesta relativa al seguimiento:</i>	CCPR/C/BFA/CO/1/Add.1, 18 de julio de 2017
<i>Evaluación del Comité:</i>	Se pide información adicional sobre los párrafos 16[C][B], 24[B] y 36[A][B][C]
<i>Información de organizaciones no gubernamentales:</i>	Centro para los Derechos Civiles y Políticos <sup>1</sup>

#### **Párrafo 16: Igualdad entre el hombre y la mujer y prácticas nocivas para la mujer**

El Estado parte debe: a) revisar el Código de la Persona y la Familia para garantizar una edad mínima para contraer matrimonio igual para hombres y mujeres que se aplique a todos los matrimonios, incluidos los matrimonios tradicionales o religiosos, y adoptar medidas para reducir la poligamia, con miras a su abolición; b) extender la prohibición de los matrimonios forzados a los matrimonios tradicionales y religiosos; c) velar por la inscripción oficial de los matrimonios religiosos o tradicionales y por la verificación sistemática de la edad de los cónyuges y de su consentimiento; d) proseguir sus actividades de sensibilización y elaborar nuevas estrategias de intervención para erradicar la mutilación genital femenina; y e) intensificar la labor encaminada a educar y sensibilizar a la población, incluidos los dirigentes religiosos y tradicionales, en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas contra la mujer, y asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones legales que garantizan la igualdad en materia de herencia y acceso a la tierra.

\* Aprobado por el Comité en su 126º período de sesiones (1 a 26 de julio de 2019).

<sup>1</sup> Véase [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fNGS%2fBFA%2f33281&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fNGS%2fBFA%2f33281&Lang=en).



### Resumen de la respuesta del Estado parte

a) El Estado parte reiteró la información facilitada en sus respuestas a la lista de cuestiones (CCPR/C/BFA/Q/1/Add.1, párr. 13) en relación con la revisión del Código de la Persona y la Familia. Se preparó un proyecto de ley para fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, tanto para hombres como para mujeres;

b) No se ha proporcionado información;

c) No se ha proporcionado información;

d) Además de las campañas de sensibilización sobre la mutilación genital femenina, se organizaron y se pusieron en práctica estrategias de intervención para erradicar esa práctica. En enero de 2017, el Gobierno aprobó el Plan Estratégico Nacional para la Promoción de la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina (2016-2020), acompañado de un plan de acción trienal (2016-2018) para su ejecución, con el objetivo de reducir la mutilación genital femenina en un 20 %;

e) En 2016 y 2017 se llevaron a cabo varias actividades de sensibilización dirigidas a la población y a los dirigentes tradicionales para luchar contra las prácticas nocivas para la mujer. Así, se organizaron, por ejemplo, reuniones con redes comunitarias sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, actividades de promoción y charlas y talleres educativos con dirigentes tradicionales y en los idiomas locales para abordar la exclusión social de las mujeres acusadas de brujería y su rehabilitación y reintegración, y diez sesiones de capacitación con más de 300 dirigentes tradicionales sobre los efectos negativos del matrimonio precoz y forzado.

### Información de organizaciones no gubernamentales

a) El reto que se plantea ahora es conseguir que el Parlamento apruebe la revisión del Código de la Persona y la Familia. El Consejo de Ministros ha suspendido su aprobación por el momento; y lo ha hecho, en particular, porque las disposiciones relativas a la poligamia están causando descontento entre determinados grupos religiosos. La cuestión de los matrimonios religiosos no se aborda en la modificación;

b) El nuevo Código Penal, aprobado en 2018, incorpora una nueva definición de matrimonio que tiene en cuenta los matrimonios religiosos y tradicionales. Este nuevo Código establece que los jueces pueden imponer penas que oscilan entre los 6 meses y los 2 años de cárcel por los casos de matrimonios forzados;

c) El Plan Estratégico Nacional para 2016-2020 contempla la creación de comités de protección en las aldeas y la organización de audiencias itinerantes en las comunidades locales para poner fin a los abusos contra las mujeres.

### Evaluación del Comité

[C] a), b) y c): El Comité observa la información relativa a la revisión del Código de la Persona y la Familia y el otro proyecto de ley, así como el hecho de que tales medidas se adoptaron antes de la aprobación de las observaciones finales. Por consiguiente, el Comité solicita información adicional sobre las medidas tomadas y los progresos realizados desde la aprobación de las observaciones finales, en particular: i) las revisiones legislativas específicas llevadas a cabo y las modificaciones aprobadas; ii) los plazos para la aprobación de las modificaciones del Código de la Persona y la Familia; y iii) si la revisión prevista abarca los matrimonios tradicionales y religiosos. El Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para reducir y abolir la poligamia en el Estado parte. El Comité reitera sus recomendaciones.

El Comité lamenta que el Estado parte no haya facilitado información sobre la ampliación de la prohibición del matrimonio forzado a los matrimonios tradicionales o religiosos. Sin embargo, toma nota de la información procedente de otras fuentes de que el nuevo Código Penal, aprobado en 2018, establece penas de prisión para los matrimonios forzados tanto en el caso de los matrimonios tradicionales como de los religiosos. El Comité solicita información detallada sobre la nueva definición de matrimonio que figura en el Código Penal aprobado en 2018 y sobre si cumple con la recomendación del Comité

de prohibir los matrimonios forzados en el caso de los matrimonios tradicionales y religiosos. Asimismo, solicita información sobre las medidas adoptadas para velar por la inscripción oficial de los matrimonios religiosos o tradicionales y por la verificación sistemática de la edad de los cónyuges y de su consentimiento. El Comité reitera sus recomendaciones.

[B] d) y e): El Comité agradece la información proporcionada por el Estado parte sobre las iniciativas de sensibilización y las nuevas estrategias para erradicar la mutilación genital femenina. Asimismo, solicita información adicional sobre los beneficiarios del Plan Estratégico Nacional en la que se explicita si este: i) prevé la participación de dirigentes tradicionales y religiosos; y ii) si ha demostrado ser efectivo para reducir esta práctica. Asimismo, el Comité solicita datos estadísticos sobre la práctica de la mutilación genital femenina en las zonas rurales y urbanas del país en los últimos tres años.

Si bien el Comité toma nota de la información sobre varias actividades de sensibilización llevadas a cabo en el Estado parte en 2016 y 2017 para combatir las prácticas tradicionales nocivas para la mujer, solicita más información sobre: i) la continuación prevista de esas actividades; ii) los resultados tangibles de estas; y iii) las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones jurídicas que garantizan la igualdad en materia de sucesiones y de acceso a la tierra.

#### **Párrafo 24: Venganza popular y milicias de autodefensa**

**El Estado parte debe: a) fortalecer la presencia de las fuerzas de defensa y de seguridad nacionales para garantizar la seguridad de la población en todo su territorio y evitar que las milicias de autodefensa, en particular las “Koglwego”, sustituyan al Estado y lleven a cabo misiones de mantenimiento del orden; b) realizar investigaciones y enjuiciar a todos los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos y, en caso de que sean declarados culpables, imponerles sanciones apropiadas; y c) llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la ilegalidad de la justicia sumaria y popular y sobre la responsabilidad penal de los autores.**

#### **Resumen de la respuesta del Estado parte**

a) Se reforzaron las fuerzas de defensa y seguridad mediante el despliegue de 3.107 agentes de seguridad adicionales en 2016, con lo que la proporción de efectivos por habitante pasó de 1 por cada 948 en 2015 a 1 por cada 800. El Estado parte aspira a mejorar esa cifra hasta llegar a 1 por cada 643 habitantes para 2020. Se crearon nuevos servicios de policía y gendarmería para mejorar la cobertura de la red de seguridad en todo el país. El Estado parte desearía aumentar la cobertura actual del 64 % al 70 % para 2020;

En 2016, el Consejo de Ministros aprobó un decreto por el que se creaban comités de seguridad municipales y organizaciones de seguridad en las comunidades locales a fin de garantizar que todo el país estuviera cubierto por órganos jurídicos para combatir la inseguridad, fomentar la participación pública y proteger a la población y sus bienes. El artículo 12 del decreto prohíbe expresamente la posesión ilícita de armas de fuego, los desplazamientos en grupo de personas que porten armas de fuego, el uso de uniformes similares a los de las fuerzas de seguridad, la detención y la reclusión de presuntos delincuentes, el maltrato físico, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la imposición o el cobro de multas a personas o grupos de población, la imposición de “sanciones” a presuntos delincuentes, y la creación de organizaciones en función de consideraciones raciales, étnicas o religiosas;

b) Se iniciaron acciones judiciales contra las personas sospechosas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. En junio de 2016, el Gobierno manifestó en un comunicado su firme compromiso de velar por que los grupos de autodefensa cumplieran las leyes vigentes relativas a la protección de la vida y la integridad física de las personas;

c) A fin de reducir el número de grupos de autodefensa y sus acciones, el Gobierno ha iniciado actividades de sensibilización para alentar a esos grupos a trabajar con las fuerzas de defensa y de seguridad y poner fin a las violaciones de los derechos humanos.

### Información de organizaciones no gubernamentales

a) Las autoridades se han comprometido a aumentar el número de efectivos de seguridad;

La incorporación de los grupos de autodefensa y de sus integrantes a la policía local sigue siendo problemática, como lo es también la aplicación efectiva del decreto de 2016 del Consejo de Ministros. Sin embargo, en 2017 el Estado logró disolver la Association islamique Nachroul islam de Pouytenga, un grupo de autodefensa islámico que actuaba en Pouytenga;

Si bien en octubre de 2017 se celebró un Foro Nacional sobre Seguridad y Policía de Proximidad, se aplicaron muy pocas de las recomendaciones allí formuladas;

b) Se ha avanzado poco en el enjuiciamiento y la condena de los autores de violaciones de los derechos humanos. No se dispone de datos estadísticos exactos, pero se ha detenido, enjuiciado y condenado a algunas personas por haber cometido ese tipo de delitos;

c) Se han organizado campañas de sensibilización, con anuncios de televisión en los que se resalta el carácter ilícito de la justicia privada. Sin embargo, se siguen produciendo linchamientos y actos de lo que se conoce como “justicia privada”.

### Evaluación del Comité

[B] a), b) y c): El Comité agradece la información relativa al aumento real y previsto del número de agentes de seguridad, el fomento de la capacidad, la creación de nuevos servicios de policía y gendarmería y la aprobación de un decreto para combatir la inseguridad y proteger a la población y sus bienes. El Comité solicita más información sobre: i) las medidas adoptadas para evitar que los grupos de autodefensa lleven a cabo acciones de mantenimiento del orden en la práctica; ii) los resultados obtenidos desde la aplicación del decreto de 2016 del Consejo de Ministros; y iii) los resultados del Foro Nacional sobre Seguridad y Policía de Proximidad celebrado en octubre de 2017 y el estado de la aplicación de las recomendaciones resultantes.

El Comité toma nota de la información relativa a la incoación de procedimientos judiciales contra presuntos autores de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Sin embargo, solicita información más concreta sobre el número de investigaciones iniciadas, enjuiciamientos llevados a cabo y condenas impuestas a personas que hayan sido declaradas culpables de esos delitos en los últimos tres años.

El Comité toma nota de la información proporcionada sobre las actividades de sensibilización para alentar a los grupos de autodefensa a trabajar con las fuerzas de defensa y de seguridad y poner fin a las violaciones de los derechos humanos. No obstante, lamenta que no se haya facilitado información específica sobre: i) la periodicidad de esas actividades; y ii) las campañas de sensibilización sobre la ilegalidad de la justicia sumaria y popular. El Comité reitera sus recomendaciones.

### Párrafo 36: Trata de seres humanos y trabajo infantil

**El Estado parte debe:** a) proseguir sus actividades para crear conciencia entre la población y entre quienes forman parte del sistema de justicia penal del fenómeno de la trata y el riesgo de explotación económica y sexual; b) aplicar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la trata y al trabajo y explotación de los niños, con miras a eliminar estas prácticas y fortalecer los mecanismos de vigilancia; c) revisar las disposiciones de la Ley núm. 011-2014/AN a fin de garantizar la imposición de penas que guarden proporción con la gravedad de los delitos sexuales cometidos contra niños; y d) reunir datos desglosados sobre la magnitud del problema de la trata con fines de explotación sexual y económica, el trabajo forzoso y la explotación de niños.

### Resumen de la respuesta del Estado parte

a) El Estado parte participó en varias actividades de sensibilización y dio difusión a actos conexos, con los que se informó al menos a 456.326 personas. En colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se celebraron cinco reuniones en 2017, dirigidas a 150 agentes del sistema de justicia penal, la sociedad civil y representantes de diversos ministerios, a fin de fomentar la comprensión del problema y dar difusión a los instrumentos jurídicos que protegen a los niños de la explotación económica y sexual;

b) Todos los casos de presunta trata de niños denunciados por trabajadores sociales se derivan a los tribunales competentes. La creación de comités de vigilancia y supervisión por todo el país supone un apoyo para las fuerzas de defensa y seguridad en la lucha contra la trata mediante mecanismos de denuncia; un sistema que en 2016 facilitó el rescate de 1.442 niños;

c) En 2016, se llevaron a cabo tareas de promoción de la Ley núm. 011 2014/AN en el marco de la preparación del Código de Protección de la Infancia. Los trabajos se centraron en introducir penas de cárcel por los delitos sexuales cometidos contra niños, en lugar de las sanciones que se aplican actualmente;

d) No se ha proporcionado información.

### Información de organizaciones no gubernamentales

a) En septiembre de 2018, el International Bureau for Children's Rights de Burkina Faso firmó acuerdos de asociación con academias de formación de la policía y la gendarmería a fin de incorporar módulos sobre protección de la infancia destinados a agentes y funcionarios de la policía judicial;

b) Se han establecido comités de vigilancia, pero no están plenamente operativos en todo el territorio del Estado parte;

c) No se dispone de información sobre las modificaciones de la Ley núm. 011-2014/AN;

d) No hay datos estadísticos específicos sobre el número de personas y niños que han sido víctimas de la trata.

### Evaluación del Comité

[A] a): El Comité acoge con satisfacción la información del Estado parte sobre las actividades de sensibilización para luchar contra la explotación económica y sexual de los niños y alienta enérgicamente a que continúen.

[B] b): Si bien el Comité acoge con satisfacción la información proporcionada por el Estado parte, precisa más detalles sobre las medidas tomadas desde la aprobación de las observaciones finales para luchar contra la trata de niños, el trabajo infantil y la explotación de menores, en particular: i) las medidas adoptadas para garantizar que los casos derivados por trabajadores sociales u otros órganos se investiguen, se enjuicien y se castiguen debidamente, cuando proceda; ii) el número de casos de trata de niños, trabajo infantil y explotación de menores que han sido denunciados, investigados y enjuiciados, así como el número de condenas dictadas en los últimos tres años; y iii) los resultados tangibles de la labor de los comités de vigilancia y seguimiento y las medidas adoptadas para reforzarla.

[C] c) y d): El Comité toma nota de la información sobre las actividades de promoción realizadas en relación con la Ley núm. 011-2014/AN, si bien lamenta que no se hayan adoptado medidas jurídicas concretas para modificarla con arreglo a la recomendación del Comité. El Comité lamenta también la falta de datos o información desglosados en relación con la recopilación de datos oficiales sobre el alcance de la trata con fines de explotación sexual y económica, el trabajo forzoso y la explotación infantil. El Comité reitera su petición de información y su recomendación.

**Medida recomendada:** Envío de una carta al Estado parte para informarlo de la suspensión del procedimiento de seguimiento. La información solicitada debe incluirse en el próximo informe periódico del Estado parte.

**Próximo informe periódico:** 15 de julio de 2020.

---